



Diseminación de información/ Comunicación ocasional. **Diciembre 2010**

Estimados participantes de [ECONMED](#),

- El creciente papel de las cortes, y el poder judicial en general, en el marco del desarrollo e implementación de políticas sanitarias es reconocible en múltiples contextos nacionales. Una dinámica provocada en gran parte por el funcionamiento de mecanismos institucionales de garantía de un conjunto de obligaciones estatales, de universal cumplimiento por parte de las autoridades, identificadas como **derechos humanos**.
- El [derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental](#) se encuentra reconocido en diversos convenios internacionales (muy especialmente el Artículo 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([PIDESC](#))) y sub-regionales (Artículo 10 del Protocolo adicional la [Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"](#)). Derecho humano fundamental cuyo disfrute y realización plena por parte de ciudadanos y ciudadanas depende en parte de la garantía a un acceso a medicamentos en condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad (como senalo en una opinión de autorizada interpretación mediante [Comentario General No. 14](#) en Marzo de 2000 el [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) organo de Naciones Unidas mandatado para la Vigilancia del ejercicio de los derechos contenidos en el [PIDESC](#)) cuya adaptación en el ámbito domestico conlleva en algunos casos la creación de mecanismos de participación ciudadana que permiten invocarlo, denunciar su violación y buscar remedio. **El impacto de decisiones, sentencias y dictámenes judiciales sobre políticas e (in)acciones públicas en el ámbito de acceso a medicamentos constituye un reto a asimilar por parte de las autoridades nacionales. Supone igualmente un desafío para unidades específicas vinculados a la implementación del pronunciamiento judicial.**
- En relación con el tema y de manera a ofrecer elementos básicos para un análisis comun nos alegramos de poner en su conocimiento la iniciativa [normas constitucionales en Salud](#), un compendio del conjunto de referencias y menciones a la responsabilidad del Estado en la promoción y defensa de la Salud publica en diversas constituciones de la región latinoamericana, con especial atención a [Argentina](#), [Estado Plurinacional de Bolivia](#), [Brasil](#), [Chile](#), [Colombia](#), [Costa Rica](#), [Cuba](#), [Ecuador](#), [El salvador](#), [Guatemala](#), [Honduras](#), [México](#), [Nicaragua](#), [Panamá](#), [Paraguay](#), [Perú](#), [República Dominicana](#), [Uruguay](#) y [Republica Bolivariana de Venezuela](#). **Una herramienta útil para funcionarios/as y profesionales de la salud pública, asi como legisladores y personal judicial.**
- De forma a profundizar en algunos de los aspectos referidos, nos complace también compartir dos escritos sobre la influencia del ordenamiento constitucional y el entramado legal derivado del mismo tanto sobre el acceso a medicamentos como en el desarrollo y desempeño de políticas públicas de salud en marcos interinstitucionales. Ambos textos coinciden en señalar que el peso e importancia de tal influencia ha evolucionado en paralelo al creciente papel de cortes y jueces en la interpretación del derecho humano a la salud y la respuesta estatal al requerimiento judicial.
- Con atención especifica al acceso a medicamentos, el editorial [Access to essential medicines in national constitutions](#) (adjunto y en hyperlink-lamentablemente solo en Ingles) del [boletín de noviembre](#) de la Organización Mundial de la Salud ([OMS](#)) resalta la importancia del reconocimiento constitucional al derecho a la salud para que el mismo pueda ser reclamado, y su violación por acción u omisión, resarcida. Adicionalmente

destaca como el reconocimiento explícito en el documento constitucional del derecho al acceso a productos y tecnologías médicas al acceso a productos y tecnologías médicas ha sido incorporado como indicador en [Plan Estratégico a Medio Plazo 2008-2013 de OMS](#).

- Un estudio elaborado como base para este indicador reveló que de un total de 186 Constituciones examinadas, 135 (73%) contienen disposiciones relacionadas con la salud o el derecho a la salud, identificando igualmente 95 documentos constitucionales (51%) incluyendo específicas menciones al derecho acceso a instalaciones, bienes y servicios sanitarios. Finalmente, en el marco de las Américas destacan experiencias nacionales cuya carta magna refieren explícitamente al acceso universal a medicamentos: [México](#) y [Panamá](#). Destacan las formulaciones de acceso por parte de Estados como [Cuba](#) y [Nicaragua](#) y la necesidad de desarrollar políticas farmacéuticas específicas para conseguir los objetivos constitucionales establecidas no solo en Panamá sino igualmente en [Ecuador](#).
- Resulta importante, por lo tanto, examinar el impacto e influencia de los órganos de control/interpretación constitucional tanto sobre el desarrollo de políticas sanitarias y/o farmacéuticas como su interacción con otros actores presentes en el sistema, ya sea representantes del Estado, sector Salud, o instituciones autónomas en un situación nacional específica. Este, resulta en parte el objetivo del otro artículo que compartimos con los/as participantes de [ECONMED](#). En [How do Courts Set Health Policy? The Case of the Colombian Constitutional Court](#) (adjunto y en hyperlink), los autores analizan la situación en Colombia después del fallo en julio de 2008 de la decisión [T-60/2008](#) de la Corte Constitucional que instaba a una drástica reestructuración del sistema sanitario nacional; presentado como el resultado de un proceso de litigios el artículo confirma como Cortes pueden efectivamente asegurar el acceso a bienes sanitarios como parte de la defensa y protección de derechos humanos fundamentales afectando políticas y acciones sanitarias específicas incluso cuando se pudieran requerir recursos suplementarios o superar consideraciones legislativas previas.
- La relación entre derechos humanos y acceso es un campo de análisis extremadamente amplio, con expresiones legales, judiciales y políticas cuyas implicaciones económicas dependen del contexto y situación general. El acceso a medicamentos y tecnologías sanitarias en condiciones dignas como parte del compromiso fundamental de garantía y respeto a los derechos humanos constituye uno de los ejes principales de la OPS en el desarrollo de sus actividades de cooperación técnica en áreas tales como la gestión de los derechos de propiedad intelectual desde una perspectiva de salud pública la planificación de compras o la capacitación de funcionarios y funcionarias.

Citas

Access to essential medicines in national constitutions

SK Pehudoff^a, RO Laing^b & HV Hogerzeil^b

a. Faculty of Exact and Life Sciences, Free University of Amsterdam, Amsterdam, Netherlands.

b. Department of Essential Medicines and Pharmaceutical Policies, World Health Organization, 20 avenue Appia, 1211, Geneva, 27, Switzerland.

Bulletin of the World Health Organization 2010;88:800-800. doi: 10.2471/BLT.10.078733

How Do Courts Set Health Policy? The Case of the Colombian Constitutional Court

Yamin AE, Parra-Vera O (2009) How Do Courts Set Health Policy? The Case of the Colombian Constitutional Court. *PLoS*

Med 6(2): e1000032. doi:10.1371/journal.pmed.1000032

**ECONMED cuenta con la contribución (a través de demandas de información, socialización de mejores prácticas, disseminación de materiales de interés...) de sus participantes para seguir construyendo espacios colaborativos de trabajo entre profesionales de la Salud Pública en las Américas. Puede someter su comunicación para aprobación en econmed@listserv.paho.org **

